



ACUERDO No. IEM-CA-03/2026

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA IEM-CA-IR-01/2026, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA QUE SE ENCARGARÁ DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL INSTITUTO ELECTORAL MICHOACÁN.

GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Comité:	Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
Reglamento de Adquisiciones:	Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

ANTECEDENTES

PRIMERO. En Sesión Extraordinaria de 31 treinta y uno de octubre de 2025 dos mil veinticinco, el Comité aprobó el Acuerdo IEM-CA-39/2025 relativo al Anteproyecto de Programa Anual de Adquisiciones del Instituto para el Ejercicio 2026 dos mil veintiséis.

SEGUNDO. En Sesión Extraordinaria Urgente de 24 veinticuatro de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo IEM-CG-157/2025, relativo al Proyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio 2026 dos mil veintiséis, por la cantidad de **\$481,978,162.00 (cuatrocientos ochenta y un millones novecientos setenta y ocho mil cientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.).**



ACUERDO No. IEM-CA-03/2026

TERCERO. El 07 siete de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, aprobó el Decreto Número 386¹ que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2026 dos mil veintiséis, en el que asignó para el Instituto la cantidad de **\$481,978,162.00 (cuatrocientos ochenta y un millones novecientos setenta y ocho mil cientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 09 nueve de diciembre de la misma anualidad. Cabe señalar que dicho monto aprobado para este Instituto fue el solicitado en el Proyecto de Presupuesto para gasto ordinario para el Ejercicio Fiscal 2026 dos mil veintiséis, tal como se advierte del Antecedente anterior.

CUARTO. Mediante Oficio número SFA/029/2026, recibido el 02 dos de enero de 2026 dos mil veintiséis, signado por el Lic. Luis Navarro García, Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, hizo del conocimiento a este Instituto el presupuesto autorizado a nivel de fuente de financiamiento, así como el calendario presupuestal a nivel partida y fondo base mensual.

QUINTO. En Sesión Extraordinaria de 28 veintiocho de enero de 2026 dos mil veintiséis, el Comité aprobó el Acuerdo IEM-CA-01/2026 relativo al Proyecto del Programa Anual de Adquisiciones del Instituto para el Ejercicio 2026 dos mil veintiséis.

SEXTO. En Sesión Extraordinaria de 29 veintinueve de enero de 2026 dos mil veintiséis, el Comité aprobó el Acuerdo IEM-CA-02/2026 por el que se aprueban los montos y rangos de adquisiciones, arrendamientos y servicios en los procedimientos de Licitaciones, Invitaciones Restringidas y Adjudicaciones Directas para el Ejercicio 2026, mismo que fue remitido a la titular de la Secretaría Ejecutiva mediante el oficio IEM-DEAPyPP-55/2026.

SÉPTIMO. En Sesión Extraordinaria de 30 treinta de enero de 2026 dos mil veintiséis, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-10/2026, por el que, a propuesta del Comité de Adquisiciones, se aprueba el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ejercicio 2026 dos mil veintiséis.

¹https://periodicooficial.segob.michoacan.gob.mx/periodico/verificar/ver_periodico.php?r4taNECvWkyWZnyckB0IxbrAfCkA5Zz8ubXijIAIUYeOB5qUn/ndAKNBNGncB8SU



CONSIDERANDOS

PRIMERO. Atribuciones del Instituto. Los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Federal; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 98, de la Constitución Local y 29 del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, para lo cual serán principios rectores la Certeza, Legalidad, Máxima Publicidad, Objetividad, Imparcialidad, Independencia, Equidad y Profesionalismo.

SEGUNDO. Atribuciones del Comité. De acuerdo con lo anterior, el numeral 5 del Reglamento de Adquisiciones señala que el Comité es el órgano ejecutivo del Instituto, encargado y responsable de aprobar, definir, conducir y aplicar los lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto, así como llevar a cabo, dirigir y resolver los procedimientos de contratación que sean requeridos por el Instituto y sus Unidades Administrativas de conformidad con lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo y su Reglamento.

Por su parte, el artículo 7, fracciones II y III, del mencionado Reglamento de Adquisiciones, atribuye al Comité las facultades de conducir al Instituto al adquirir o arrendar bienes y contratar servicios, así como aprobar las Bases para la celebración de concursos, licitaciones y contrataciones, a efecto de adquirir o arrendar bienes y contratar servicios.

Además, el artículo 8, fracción III, del referido Reglamento de Adquisiciones señala como una de las funciones de la Presidencia del Comité, vigilar que los acuerdos y resoluciones del Comité se cumplan fielmente, como lo es el Acuerdo de aprobación del Proyecto de Presupuesto del Instituto para el Ejercicio 2026 dos mil veintiséis.

De igual manera, el dispositivo 9 del ordenamiento antes señalado, establece las funciones que realizará la Secretaría con apoyo de la Secretaría Técnica y del Técnico de Finanzas, todos del Comité, en su fracción XIV precisa la de preparar y



ACUERDO No. IEM-CA-03/2026

organizar las licitaciones y concursos que se celebren en relación con la materia del Reglamento de Adquisiciones.

TERCERO. Disposiciones respecto de los recursos públicos y procedimiento de invitación restringida. El párrafo primero del artículo 134 de la Constitución Federal, dispone que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

El artículo 31 de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles, del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo establece que deben emitirse bases concursales para los procedimientos de Licitaciones Públicas o Invitaciones Restringidas, pudiéndose hacer las adecuaciones necesarias según se requiera para cada procedimiento en particular.

Por su parte, el artículo 23, fracción II, del Reglamento de Adquisiciones, dispone que las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se contratarán entre otros, mediante el procedimiento de invitación restringida; además, el diverso numeral 63 del referido Reglamento señala que el procedimiento de adquisición a través del procedimiento de invitación restringida se actualiza cuando la operación no exceda los montos que al efecto determine el Comité.

A su vez, el artículo 15 del Reglamento de Adquisiciones establece que los montos que establezca el Comité se fijarán anualmente, en la primera sesión ordinaria que se celebre en el mes de enero, considerando los montos y rangos que para el efecto fije el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo y sin sobrepasar los mismos.

En consecuencia, y como ya se dijo en el Antecedente Sexto, el Comité emitió el Acuerdo IEM-CA-02/2026 por el que se aprobaron los montos y rangos de adquisiciones, arrendamientos y servicios en los procedimientos de licitaciones, invitaciones restringidas y adjudicaciones directas siendo los montos siguientes:

Adjudicación Directa (Importe menor a:)	Invitación restringida (Importe entre mínimo y máximo)		Licitación Pública (Importe mayor a:)
	Mínimo	Máximo	
\$429,999.99 (cuatrocientos veintinueve mil	\$430,000.00 (cuatrocientos	\$1'249,999.99 (un millón doscientos	\$1'250,000.00 (un millón doscientos cincuenta mil pesos, 00/100 m.n.)

Handwritten initials "GP" with a signature line.

Handwritten signatures in blue ink on the right margin.



ACUERDO No. IEM-CA-03/2026

Adjudicación Directa (Importe menor a:)	Invitación restringida (Importe entre mínimo y máximo)		Licitación Pública (Importe mayor a:)
novecientos noventa y nueve pesos, 99/100 m.n.)	treinta mil pesos, 00/100 m.n.)	cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos, 99/100 m.n.)	

Ahora bien, del Acuerdo IEM-CG-157/2025 del Consejo General, relativo al Proyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio 2026 dos mil veintiséis, se advierten los conceptos y montos de las partidas presupuestales solicitados por este Instituto y que en consecuencia deben de ser atendidos por este Comité, con la finalidad de poder solventar las actividades del Instituto; además de que en el Decreto Número 386 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2026 dos mil veintiséis, se establece el presupuesto asignado a este organismo público local.

En ese sentido, el dispositivo 64 del citado Reglamento de Adquisiciones, establece que, el procedimiento de invitación restringida, con excepción de lo relativo a la publicación de la convocatoria, se sujetará a las disposiciones relativas al procedimiento de licitación pública que se encuentran contenidas en el Reglamento en mención.

CUARTO. Requisitos que deben cumplir las Bases. En los artículos 63 y 64, en concordancia con el 44, 45 y 46 del Reglamento de Adquisiciones, se contienen las disposiciones que se deben observar en la emisión de las Bases que regirán el procedimiento de invitación restringida, así como los requisitos que se deben contener en dichos documentos.

QUINTO. Consideraciones respecto de la invitación restringida respecto del servicio de limpieza para las instalaciones que ocupa el Instituto. Los artículos 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral del Estado de Michoacán, establecen que el Instituto es un organismo público y es la autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, así como de organizar los procesos de participación ciudadana en los términos de las leyes de la materia, además de carácter permanente y autónomo, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.






ACUERDO No. IEM-CA-03/2026

De ahí que, para realizar sus funciones, entre otras cosas, debe contar con espacios e instalaciones y demás áreas de trabajo, las cuales deben garantizar la salud del personal que labora en el Instituto, además de proyectar confianza institucional, por lo que mantener un orden y limpieza en las diferentes áreas de trabajo reduce contagios, mejora la productividad del personal y fortalece la imagen del Instituto frente a la ciudadanía.

Por lo anterior, y dado que el instituto cuenta con un edificio central y cuatro alternos, así como el área del archivo, se hace necesaria la contratación de una empresa que brinde personal para el servicio de limpieza en esas instalaciones, esto porque el Instituto no cuenta con el personal para ello, y el servicio de limpieza se encuentra presupuestado para este ejercicio fiscal en la partida 35801, en el Anexo 1 del Acuerdo del Comité de Adquisiciones del instituto Electoral de Michoacán, por el que se aprobó el Proyecto del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Ejercicio Fiscal 2026 dos mil veintiséis, bajo el procedimiento de invitación restringida.

Lo anterior, en virtud de que el monto total del servicio prestado supera el límite previsto para realizar la adjudicación directa y es menor al correspondiente a la licitación pública descritos en el Acuerdo del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se aprueban los montos y rangos de adquisiciones, arrendamientos y servicios en los procedimientos de licitaciones, invitaciones restringidas y adjudicaciones directas para el ejercicio 2026 dos mil veintiséis, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento de Adquisiciones y al Programa Anual de Adquisiciones aprobado en el Acuerdo IEM-CG-10/2026 emitido por el Consejo General.

Además, ha de decirse que dichos montos establecidos en el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal y el Programa Anual de Adquisiciones para el Ejercicio Fiscal 2026 dos mil veintiséis, ya fueron aprobados por el Congreso del Estado de Michoacán mediante el Decreto 386, y hechos del conocimiento a este Instituto por parte del Titular de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, el 02 dos de enero de 2026 dos mil veintiséis, por lo que ya se está en condiciones de poder iniciar el procedimiento de invitación restringida para la adquisición del servicio de limpieza de las instalaciones que ocupa el Instituto.



ACUERDO No. IEM-CA-03/2026

Es así, que en términos de lo dispuesto por el artículo 47 del Reglamento de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán, el plazo para la presentación y apertura de proposiciones no podrá ser menor a quince días naturales contados a partir de la emisión y envío de las invitaciones. No obstante, el propio precepto prevé la posibilidad de reducir dicho plazo cuando existan razones debidamente justificadas de urgencia y siempre que ello no tenga por objeto limitar la libre participación de los interesados, previa autorización expresa del Comité, por lo que en las bases se establecen los plazos del procedimiento .

Por último no pasa inadvertido que el servicio materia del procedimiento reviste carácter imprescindible para el adecuado funcionamiento de las instalaciones institucionales y la continuidad de las actividades ordinarias del Instituto, por lo que resulta necesario garantizar su prestación de manera ininterrumpida.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los preceptos legales previamente citados es que se pone a consideración de este Comité el siguiente:

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA IEM-CA-IR-01/2026, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA QUE SE ENCARGARÁ DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL INSTITUTO ELECTORAL MICHOACÁN.

PRIMERO. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para emitir el Acuerdo en términos de lo establecido en los artículos 5 y 7, fracciones II y III, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

SEGUNDO. Se aprueba el Acuerdo que contiene las Bases del procedimiento de la Invitación Restringida número IEM-CA-IR-01/2026, relativa a la contratación de la empresa que se encargará de la limpieza de las instalaciones que ocupa el Instituto Electoral de Michoacán, señaladas en el Considerando Quinto del presente Acuerdo.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría del Comité, realice las gestiones necesarias para realizar la invitación a cuando menos tres proveedores en términos del artículo 63 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

CUARTO. Atento a lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Adquisiciones, se ordena a la Secretaría del Comité, ponga a disposición de los



ACUERDO No. IEM-CA-03/2026

interesados las Bases aprobadas y el Anexo Técnico y realice las gestiones necesarias a fin de que sean publicadas en la página de internet del Instituto.

QUINTO. Se ordena a la Secretaría del Comité, que, a partir de la fecha establecida en las Bases aprobadas, dé inicio con el procedimiento de Invitación Restringida número IEM-CA-IR-01/2026 e informe al Comité de los avances que se generen respecto a ésta.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. El cumplimiento del presente Acuerdo estará sujeto a las modificaciones que pudieran derivar de su imposibilidad legal, financiera o técnica, cuestión que deberá ser informada y en su caso aprobada por el Comité.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobaron por Unanimidad de votos de las y los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán en Sesión Extraordinaria Virtual del Comité de Adquisiciones del 23 de febrero de 2026 dos mil veintiséis.

Mtro. Ignacio Hurtado Gómez

Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán
y del Comité de Adquisiciones

L.C.P. Benjamín Pérez Sánchez
Director Ejecutivo de Administración,
Prerrogativas y Partidos Políticos del
Instituto Electoral de Michoacán y
Secretario del Comité de Adquisiciones

Lic. Juan Pedro Gómez Arreola
Director Ejecutivo de Organización
Electoral del Instituto Electoral de
Michoacán y Vocal del Comité de
Adquisiciones



ACUERDO No. IEM-CA-03/2026

Lic. Juan José Moreno Cisneros
Director Ejecutivo de Vinculación y
Servicio Profesional Electoral del
Instituto Electoral de Michoacán y Vocal
del Comité de Adquisiciones

Mtra. Erandi Reyes Pérez Casado
Directora Ejecutiva de Educación
Cívica y Participación Ciudadana del
Instituto Electoral de Michoacán y
Vocal del Comité de Adquisiciones

L.C. Jorge Jesús Sánchez Ruisánchez
Técnico de Finanzas y Vocal del Comité de Adquisiciones

Integrantes del Comité con voz que estuvieron presentes

Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar
Consejera Electoral del Instituto
Electoral de Michoacán

Mtro. Abraham Ali Cruz Melchor
Titular del Órgano Interno de Control
del Instituto Electoral de Michoacán

C.P. Juan Carlos Mena Flores

Técnico de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán
y Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA IEM-CA-IR-01/2026, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA QUE SE ENCARGARÁ DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL INSTITUTO ELECTORAL MICHOACÁN.



BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA No. IEM-CA-IR-01/2026, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA QUE SE ENCARGARÁ DE LA LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

El Instituto Electoral de Michoacán, en su carácter de organismo permanente y autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la organización de las elecciones y los procesos de participación ciudadana, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, a través del Comité de Adquisiciones y en ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 63 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán, realiza **INVITACIÓN mediante oficio**, dirigida a proveedores, para participar en el procedimiento de **INVITACIÓN RESTRINGIDA No. IEM-CA-IR-01/2026, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA QUE SE ENCARGARÁ DE LA LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**; por lo que con fundamento en los artículos 5, 7 fracciones II y III; 23, fracción II; 41 y del 46 al 62 en correlación con el 64 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán, las personas físicas o morales interesadas deberán sujetarse a las siguientes **BASES**.

GLOSARIO

- 1. Anexo Técnico:** Documento que contiene las especificaciones técnicas, para el servicio de limpieza de las instalaciones que ocupa el Instituto;
- 2. Bases:** Documento que contiene los lineamientos y requisitos que regirán y serán aplicados al procedimiento que se desarrollará para la adquisición de los bienes que se ofertan;
- 3. Bienes y servicios:** Los que se ofrezcan y adquieran con motivo de la presente Invitación Restringida;
- 4. Comité:** El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán;
- 5. Convocante:** Instituto Electoral de Michoacán por conducto del Comité de Adquisiciones;
- 6. Finalidad de la Invitación Restringida:** La contratación de la empresa que se encargará de prestar el servicio de limpieza de las instalaciones del Instituto;
- 7. Instituto:** Instituto Electoral de Michoacán;
- 8. Proveedor:** Persona física o moral que participe en esta Invitación Restringida;



9. **Padrón de Proveedores:** Registro de personas físicas o morales que enajenen o arrienden bienes, o presten servicios al Instituto;
10. **Proveedor adjudicado:** Persona física o moral a quien de conformidad con el dictamen y fallo se adjudica la partida en concurso y con quien el Instituto celebre el contrato derivado de esta Invitación Restringida;
11. **Reglamento:** Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán;
12. **Representante:** Persona a quien la empresa participante otorga Poder Notarial con las facultades suficientes, para representarlo en la Invitación Restringida;

CAPÍTULO I DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO DE LA PRESENTE INVITACIÓN RESTRINGIDA

1. **Servicio requerido.** La Invitación Restringida tiene por objeto la contratación de la empresa que se encargara de la ejecución de las actividades para el servicio de limpieza dentro de las instalaciones en las diversas sedes en las que se albergan las oficinas del Instituto; el servicio de limpieza deberá comprender las siguientes áreas:
 - Complejo de Oficinas Centrales.
 - Contraloría, Fiscalización y Archivo.
 - Secretaría Técnica de Secretaría Ejecutiva, Coordinación de lo Contencioso Electoral, Oficialía Electoral, Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información, Coordinación de Igualdad de Género, no Discriminación y Derechos Humanos.
 - Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos.
 - Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral y Coordinación Pueblos Indígenas.

2. **Descripción técnica del servicio.** La descripción técnica será la que se especifica en el Anexo Técnico, por lo que los proveedores en forma obligatoria, en el acto de presentación de propuestas técnicas y económicas y apertura de propuesta técnica, deberán presentar las especificaciones y características detalladas de los bienes que están cotizando.



El Anexo Técnico formará parte integral de las presentes **BASES**, por lo que su observancia en la elaboración de las propuestas es obligatoria.

Solamente calificarán aquellas propuestas que cumplan con los requerimientos establecidos en las presentes Bases y Anexo Técnico.

Las empresas invitadas deberán participar por la totalidad de la partida, llevando a cabo el proyecto mismo que deberá sujetarse a las características, especificaciones y a las condiciones estipuladas en estas Bases y su Anexo Técnico determinado por el Instituto.

La adjudicación se otorgará según el resultado de la evaluación de los proveedores. Dicha evaluación permitirá verificar que la propuesta cumpla con los requisitos administrativos en las presentes Bases, las especificaciones y características requeridas y que garanticen las mejores condiciones del servicio a favor del Instituto.

3. Calendario del procedimiento de Invitación Restringida. Las fechas aprobadas para la presente invitación restringida son las siguientes:

CALENDARIO DE LAS ETAPAS DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA						
ETAPA	FECHA					
1. Emisión de los oficios de invitación restringida y remisión de bases	23 de febrero 2026					
2. Plazo para obtener las Bases		23 al 27 de febrero 2026				
3. Fecha límite para solicitar Registro en el Padrón de Proveedores		27 de febrero 2026				
4. Fecha límite para realizar preguntas			03 de marzo 2026			
5. Fecha límite para solventar requisitos a los que solicitaron registro en el Padrón de Proveedores			03 de marzo 2026			

97



CALENDARIO DE LAS ETAPAS DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA						
ETAPA	FECHA					
6. Junta de aclaraciones				06 de marzo 2026 10:00 horas		
7. Recepción de proposiciones técnicas y económicas					10 marzo 2026 9:10 a 9:55 horas	
8. Apertura de proposiciones técnicas y económicas					10 marzo 2026 10:00 horas	
9. Fecha para emisión del Dictamen y fallo, de no emitirse en la Junta de apertura.						12 de marzo 2026 10:00 horas

- 4. Ajuste de Plazos.** El convocante podrá realizar ajustes a los plazos, esto para evitar que se pongan en riesgo el desarrollo de las actividades encomendadas al Instituto, en su caso, y tomando en consideración lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble del Estado de Michoacán de Ocampo y el Reglamento.
- 5. Seguridad y confidencialidad de la información que genere la presentación de los servicios.** Cualquier información que el Instituto proporcione a las empresas participantes, y en su momento a la empresa adjudicada, es decir, información técnica, legal, financiera o de otra índole, no podrá ser utilizada para otros fines que los propiamente pretendidos por el Instituto.
- 6. Lugar y condiciones de la prestación del servicio.** El servicio se prestará en cada uno de los lugares e inmuebles señalados en el Anexo 1 de las presentes bases y en las condiciones que se describen en dicho Anexo.
- 7. Descripción del servicio.** La prestación del servicio de limpieza objeto de las bases de la presente invitación restringida, deberá ofrecer a los usuarios internos y externos de los edificios o áreas de la Convocante, instalaciones limpias e higiénicas, mediante métodos, procesos, rutinas y personal capacitado para la ejecución de dicho servicio. Lo anterior conforme a las características y



especificaciones que se describen en el Anexo 1 el cual forma parte integral de las presentes bases.

- 8. Responsabilidad laboral.** El Proveedor será el único patrón y tendrá la responsabilidad absoluta del personal que realice el servicio de limpieza en las instalaciones que ocupa este órgano electoral, deslindando al Instituto de cualquier relación o responsabilidad de carácter laboral. En ningún caso podrá considerarse al Instituto como patrón sustituto, solidario, subsidiario, beneficiario o intermediario del personal contratado por el proveedor, absorbiendo este último en su totalidad la responsabilidad y obligación patronal con sus trabajadores.

En su caso, el proveedor será responsable de eximir al Instituto de cualquier reclamación de sus trabajadores, así como a reintegrarle los gastos y/o pago de daños y perjuicios que se hubieran generado por esta causa.

- 9. Certeza del precio.** La o las invitadas a quien se adjudique el servicio deberá sostener sus precios hasta la firma del contrato y el cumplimiento de este.

Todos los costos que se eroguen por los proveedores en la preparación y presentación de su propuesta serán totalmente a su cargo, liberando al Instituto de la obligación de reintegrarlos, cualquiera que sea el resultado de la invitación restringida.

CAPÍTULO II ASPECTOS GENERALES

- 10.** El procedimiento general de la presente Invitación Restringida estará a cargo del convocante en atención a lo establecido por los artículos 5 y 7, fracciones II y IX, del Reglamento.
- 11.** El convocante está facultado para aplicar las Bases y leyes puntualizadas en la Invitación Restringida, y es el único autorizado para desechar cualquier proposición que no sea presentada conforme a lo dispuesto en las Bases y el Anexo Técnico, de la presente Invitación Restringida.



12. Para los efectos legales, el domicilio del convocante será en la calle Bruselas No. 118, Colonia Villa Universidad, de la ciudad de Morelia, Michoacán; Código Postal 58060.
13. En cumplimiento al artículo 55, fracción VI, del Reglamento, en la Junta de aclaraciones, apertura de propuestas técnicas y económicas, y de fallo, podrán ser convocados testigos sociales, medios de comunicación y/o testigos especializados en materia del objeto de la adjudicación, los cuales serán aprobados previamente.
14. La Junta de aclaraciones será de manera virtual en la liga electrónica que para tal efecto proporcione el convocante, por otro lado, la recepción y la Junta de apertura de proposiciones técnicas y económicas, se llevará a cabo de manera presencial.
15. En el caso de que las empresas participantes deben asistir a los actos del proceso de la Invitación Restringida, su representante deberá registrarse e identificarse, a más tardar, quince minutos antes del inicio del evento, presentando copia simple del Poder Notarial que lo acredite como tal, pudiendo ser sustituido en cada evento, mediante el respectivo Poder para tal efecto, así como una identificación oficial vigente con fotografía.
16. En su caso, el convocante podrá realizar los trámites necesarios para verificar que los proveedores no se encuentren boletinadas por incumplimiento en obligaciones fiscales por parte del Sistema de Administración Tributaria, durante los últimos 3 años.

CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA

17. Con fundamento en el Capítulo VII del Reglamento, el procedimiento de la presente Invitación Restringida es el siguiente:
 - I. Remisión del oficio de la Invitación y Bases con su Anexo Técnico;
 - II. Junta de aclaraciones;
 - III. Recepción de proposiciones técnica y económicas;
 - IV. Junta de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas;
 - V. Elaboración del Acta y/o dictamen;



- VI. Notificación de fallo; y
- VII. Suscripción del contrato.

CAPÍTULO IV DE LAS BASES Y EL ANEXO TÉCNICO

- 18.** Estas Bases y el Anexo Técnico no tendrán costo y estarán disponibles en el domicilio del IEM, teléfono 443 322 1400, extensión 0, en un horario de 9:00 a 17:00 horas, los días de 23 al 27 de febrero de 2026, o se podrán solicitar vía correo electrónico a la dirección: licitaciones@iem.org.mx. Asimismo, se publicarán en la página de Internet del IEM, <https://iem.org.mx> de conformidad al numeral 45, fracción II y 46 del Reglamento.
- 19.** El convocante entregará a los proveedores un comprobante de la obtención de las Bases, en el caso de que éstas las soliciten de manera física.

CAPÍTULO V DE LA JUNTA DE ACLARACIONES

- 20.** Cualquier duda o aclaración con respecto a las Bases, será resuelta en la Junta de aclaraciones que se celebrará de manera virtual, a las 10:00 horas, del 06 seis de marzo de 2026, en la dirección electrónica que para tal efecto proporcione el Instituto, previo registro de formulario.

La asistencia a este acto será opcional para los proveedores, sólo se podrá registrar 1 (una) persona en su representación, y siempre que se tenga Poder Notarial, así como previa identificación; podrá atender lo relativo al concurso, pero los acuerdos que se tomen serán obligatorios para todos.

- 21.** Los proveedores tendrán como fecha límite para enviar sus preguntas por escrito hasta las 16:30 dieciséis horas con treinta minutos del 03 tres de marzo de 2026, al correo electrónico: licitaciones@iem.org.mx El convocante acusará de recibido por la misma vía.



22. Dentro de la referida Junta de aclaraciones, el convocante dará respuesta a las preguntas formuladas por los proveedores en el plazo establecido para ello, lo que se hará constar en el Acta que para tal efecto se levante. La omisión de firma por parte de alguno de los integrantes del Comité de Adquisiciones no invalidará su contenido.

Los proveedores podrán solicitar copia de dicha Acta en las oficinas del convocante, al correo electrónico: licitaciones@iem.org.mx o consultarla en la página de internet del Instituto, una vez que esté elaborada y firmada.

23. Durante el desarrollo de la Junta de Aclaraciones, se podrá dar el uso de la voz a las personas representantes de los proveedores presentes, debidamente registradas y que hayan formulado preguntas por medio del correo electrónico licitaciones@iem.org.mx con la finalidad de que, en su caso, soliciten aclaración de alguna de las respuestas dadas por el convocante, no así para formular nuevas preguntas.

24. Los proveedores aceptan que los gastos sufragados en la preparación y elaboración de su propuesta y durante la asistencia a la junta de aclaraciones son a su cargo, quedando el Instituto exento de daños y perjuicios que pudiese sufrir u ocasionar a terceros.

CAPÍTULO VI REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE INVITACIÓN RESTRINGIDA

25. En la presente Invitación Restringida, podrán participar únicamente las personas físicas y morales legalmente constituidas conforme las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, que demuestren que la composición del capital social de su empresa tiene participación de mayoría mexicana, quienes invariablemente lo deberán acreditar con la documentación correspondiente, y cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Estar inscrito o inscribirse en el padrón de proveedores del convocante, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento, lo que



- deberá acreditar con la constancia de inscripción emitida por el convocante.
- II. En caso de que las empresas invitadas no estén inscritas en el padrón de proveedores del convocante, para poder participar en la presente invitación restringida, deberán realizar el procedimiento de su inscripción, a más tardar el 27 veintisiete de febrero de 2026, teniendo como plazo para cumplir con los requerimientos que al respecto le realice el convocante el 03 de marzo de la misma anualidad.
 - III. Que cuenta con la infraestructura necesaria para dar respuesta al compromiso que en su caso establezca con el Instituto.
 - IV. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
 - V. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - VI. Presentar la documentación referida en el apartado de "*REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS*" de las presentes bases.

CAPÍTULO VII IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR

26. De conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Reglamento, no se recibirán propuestas ni podrá celebrarse contrato alguno con las personas morales siguientes:

- I. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- II. Aquellos proveedores que, por causas imputables a ellos mismos, se les hubiere rescindido administrativamente un contrato por parte del Instituto;



- III. Aquellas que hubieren proporcionado información que resulte falsa, o que hayan actuado con dolo o mala fe, en algún proceso para la adjudicación de un contrato, en su celebración, durante su vigencia o bien en la presentación o desahogo de una inconformidad;
- IV. Aquellas a las que se les declare en estado de quiebra o, en su caso, sujetas a concurso mercantil;
- V. Aquellas en las que cualquier miembro del Consejo General, de la Junta Estatal Ejecutiva o del Comité, tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, para su cónyuge, sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el miembro del Comité o las personas referidas formen o hayan formado parte;
- VI. Las que formen parte o guarden alguna relación con las directivas nacionales, estatales o municipales de los partidos políticos, agrupaciones políticas sean nacionales o estatales, coaliciones o que, a consideración del Comité, impliquen conflicto de intereses, busquen obtener algún beneficio para los mismos o pongan en riesgo la imparcialidad de los trabajos que realice el mismo; y,
- VII. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas por disposición del Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO VIII REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS

27. Presentación de las propuestas

Como lo establece el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, la proposición técnica describirá las especificaciones técnicas del servicio, de conformidad con el Anexo Técnico de las presentes Bases; deberá presentarse en papel



membretado de la empresa, (el membrete deberá coincidir con el nombre o razón social de la persona física o moral, de no ser así se deberá justificar dicha situación y acreditarse con la documentación correspondiente), en letra tipo Arial, tamaño 12, sin tachaduras ni enmendaduras y deberá estar firmado en todas sus hojas por quien ostente la representación legal de las empresas participantes.

La proposición económica deberá contener la cotización del servicio de limpieza, considerando costos unitarios, con base en las cantidades y especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico; deberá presentarse en papel membretado de la empresa (el membrete deberá coincidir con el nombre o razón social de la persona moral, de no ser así se deberá justificar dicha situación y acreditarse con la documentación correspondiente), en letra tipo Arial, tamaño 12, sin tachaduras ni enmendaduras y deberá estar firmado en todas sus hojas por quien ostente la representación legal de la empresa participante.

28. Generales

- I. De conformidad con el artículo 49 del Reglamento, las propuestas que presentarán los proveedores serán técnicas y económicas.
- II. Las ofertas técnicas y económicas deberán presentarse por escrito, cada una en un sobre, firmados en la pestaña de cierre y debidamente cerrados, (con cinta adhesiva), se les designará "sobre uno propuesta técnica" y "sobre dos propuesta económica" respectivamente; el primero, corresponderá a la propuesta técnica, y el segundo, a la propuesta económica. En la parte exterior de cada uno de los sobres se señalará el número al que corresponda, el tipo de propuesta y los datos de identificación de los proveedores.

Los sobres con la propuesta técnica y económica, una vez firmados en la pestaña de cierre y cerrados con cinta adhesiva, se colocarán en el interior de un tercer sobre, el cual al igual que los dos anteriores, una vez que se introduzcan los mismos, deberá firmarse en la pestaña y cerrarse con cinta adhesiva, debiendo contener además en la parte frontal, los siguientes datos de identificación:

- a) El sobre deberá estar dirigido al Instituto, llevar la dirección y teléfono (443 322 1400) del convocante.



- b) El nombre y número de la invitación restringida.
- c) El nombre, dirección y el teléfono del proveedor.

Los proveedores invariablemente deberán cotizar los precios netos, en moneda nacional e indicar el I.V.A. por separado.

Las proposiciones y demás documentación relacionada con las mismas deberán presentarse en idioma español.

- III. Indicar domicilio, teléfono y correo electrónico para cualquier tipo de notificación.
- IV. Las propuestas técnicas y económicas, así como los documentos que las integran, deberán ser en original o copia cotejada, firmados de manera autógrafa por quien legalmente tenga facultad para asumir las obligaciones que de esta invitación restringida se generen, debiendo sostener los precios aún en caso de errores aritméticos o de otra naturaleza que contengan las propuestas.
- V. Los documentos que las integren deberán ser impresas en papel membretado de los proveedores, así como el escaneo de los mismos, en disco compacto (CD) o memoria USB en formato pdf. Las propuestas deberán ser en idioma español y en moneda nacional (pesos).
- VI. Todos los documentos deberán ir en el orden numérico señalado en las presentes Bases y debidamente referenciados con el número de Base al que correspondan.

En el supuesto de que, alguno de los proveedores no pueda cumplir con alguno de los requisitos de forma contemplados en las presentes bases, deberá manifestarlo por escrito dentro del sobre que contiene la propuesta correspondiente, a fin de que sea sometido a consideración del Comité.

29. Contenido del sobre con la Propuesta Técnica. Se entregará la documentación en el orden aquí señalado y debidamente identificada marcando expresamente



que se trata de los requisitos señalados en las presentes Bases en el orden que sigue:

a) Documentación Administrativa que deberá incluir:

- I. Copia del comprobante de obtención de las Bases en el caso de que las hayan solicitado físicamente o de no ser así escrito donde describa como las obtuvo.
- II. Escrito de conocimiento y aceptación del contenido de las Bases y del Anexo Técnico de la invitación restringida No. IEM-CA-IR-01/2026.
- III. Constancia de inscripción al padrón de proveedores del Instituto.
- IV. Escrito en el que indique domicilio, teléfono y una cuenta de correo electrónico para recibir cualquier tipo de notificación electrónica y documentos que se deriven del presente, y en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar notificaciones aún de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no se señale otro distinto.
- V. Original o copia cotejada ante Notario Público del poder notarial vigente, y/o acta constitutiva o acta de asamblea que acredite la representación legal.
- VI. Currículum del proveedor que muestre que cuenta con trato comercial con otras instancias públicas o particulares; así como capacidad, solvencia técnica y personal capacitado para prestar el servicio.
- VII. Original o copia cotejada ante Notario Público de la Escritura Constitutiva y modificaciones de la persona moral, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en la que se establezca que la composición del capital social tiene participación de mayoría mexicana.
- VIII. Constancia de situación fiscal y la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo expedidas por el Servicio de



Administración Tributaria, con una fecha de emisión no mayor a diez días previos a la fecha de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas.

IX. Constancia de Registro Patronal y la opinión de cumplimiento ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, con una fecha de emisión no mayor a diez días previos a la fecha de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas.

X. Copia cotejada ante Notario Público de identificación oficial vigente con fotografía de la persona que ostente la Representación Legal (credencial para votar, pasaporte o cédula profesional).

XI. Cartas bajo protesta de decir verdad que:

1. Cuenta con la infraestructura para dar respuesta al compromiso que en su caso establezca con el Instituto.
2. La persona moral, sus socios o accionistas, no han incurrido en faltas graves, ni haber estado o estar involucrado en conflicto o incumplimiento con ningún organismo electoral o con instituciones gubernamentales, ni tener antecedentes negativos.
3. No está o estuvo vinculada a ninguna organización política, y que sus socios y directivos no son o han sido dirigentes de ninguna organización política en los últimos dos años.
4. No haber sido demandada, denunciada, inhabilitada, ni penalizada por autoridades electorales por incumplimiento de las obligaciones contractuales, tener vicios ocultos o por conductas indebidas ya sea como persona moral o en la persona de los socios de la misma o empresas de los socios.
5. No estar sujeta a juicio o procedimiento administrativo, y no haber incumplido algún convenio o contrato o haber sido condenada por responsabilidad penal o administrativa en territorio nacional.
6. Toda la información proporcionada al Instituto, con motivo de la invitación restringida es verdadera.
7. No tener conflicto de intereses con integrantes del convocante.



- XII. Deberá contener un Anexo Técnico donde se haga una descripción detallada de las características del servicio, refiriéndose expresamente a todas y cada una de las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo Técnico de esta invitación restringida.

La propuesta técnica será revisada de forma detallada por el Comité y podrá solicitar apoyo de personal especializado en materia de la presente invitación restringida, previo a la decisión del fallo.

30. Contenido de la Propuesta Económica

- I. Cotización en Moneda Nacional del precio del servicio de acuerdo con el Anexo Técnico, desglosando el importe del Impuesto al Valor Agregado, así como los descuentos que en su caso ofrezca.
- II. Garantía de seriedad de la propuesta. Consistiendo en cheque certificado o de caja a favor del Instituto Electoral de Michoacán por un monto de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).
- III. Los documentos que al efecto se presenten, deberán ser en original y firmados por la Representación Legal.

31. Recepción y junta de apertura de propuestas. El acto de recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas se celebrará el día 10 diez de marzo de 2026 dos mil veintiséis a las 10:00 horas, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento, en la Sala de Sesiones ubicada en el domicilio del Instituto, bajo el siguiente orden:

A. Recepción de sobres: Los proveedores podrán entregar los sobres de proposiciones técnicas y económicas a partir de las 9:10 horas y hasta las 9:55 horas del día señalado.

Los sobres serán debidamente sellados de recibido, haciendo constar la hora de su recepción, y quedarán en custodia del convocante hasta el momento del inicio de la Sesión.

La entrega de las propuestas deberá realizarse físicamente en el domicilio del convocante señalado en estas Bases.



La asistencia de los proveedores al acto de recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas será obligatoria.

Al acto de recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas, deberá concurrir únicamente a través de su Representación Legal, previa identificación, quien deberá registrarse e identificarse a más tardar, 15 minutos antes del inicio del evento.

B. Inicio de Sesión: El Comité iniciará la Sesión a las 10:00 horas, del mismo 10 diez de marzo del presente año y posterior al pase de lista y a la verificación del quórum legal, se dará inicio a la verificación de proposiciones recibidas.

El acto de recepción y apertura de propuestas iniciará puntualmente a la hora establecida y el registro se cerrará, por lo que toda propuesta o participación extemporánea no será considerada; en tal virtud, será responsabilidad exclusiva de los proveedores implementar las medidas que consideren adecuadas para que su Representante se encuentre presente y se cuente con sus propuestas (en sobre cerrado con cinta adhesiva), oportunamente recibidas por el Instituto, previo al inicio del acto de recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas.

C. Verificación de proposiciones recibidas. Se nombrará en estricto orden de su recepción, a los proveedores que presentaron sobres de proposiciones, colocando una etiqueta con la numeración progresiva a los mismos. Se mostrará a los asistentes que las proposiciones recibidas para la celebración de este acto se encuentran perfectamente cerradas. Se procederá a la apertura de la propuesta técnica de cada uno de los participantes y se desecharán las que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las Bases.

D. Apertura de los sobres de proposiciones técnicas. El representante legal del convocante o la persona funcionaria que él designe, mostrará a las y los asistentes todos los sobres para demostrar que no han sido violados y procederá a abrir única y consecutivamente los sobres que contengan las proposiciones técnicas de conformidad al orden de registro de los proveedores, dando lectura a la parte sustantiva de las propuestas técnicas.

E. Valoración de las proposiciones técnicas. Las proposiciones técnicas de los proveedores serán valoradas cualitativa y cuantitativamente, y si se omite algún



requisito o documento serán desechadas procediéndose a descalificar a los proveedores respectivos.

La valoración a que se refiere este apartado podrá realizarse en el mismo momento de la apertura o, de ser necesario, se decretará un receso para dichos efectos.

32. En el Acta que se levante para este acto, se harán constar las propuestas técnicas recibidas y desechadas, asentándose en este caso las razones de descalificación y las observaciones que manifiesten los proveedores.

33. Apertura de los sobres de proposiciones económicas. La apertura de las propuestas económicas se llevará a cabo el mismo día 10 diez de marzo de 2026 dos mil veintiséis, una vez concluida la apertura de todas las propuestas técnicas presentadas.

Se abrirán consecutivamente los sobres que contengan las propuestas económicas solamente de los proveedores cuyas propuestas técnicas no hubieren sido desechadas, de igual forma se desearán aquellas propuestas económicas que omitan alguno de los requisitos solicitados. Las proposiciones que no hayan sido desechadas serán leídas en voz alta, únicamente por cuanto ve al importe de éstas.

34. Valoración de las proposiciones económicas. Las propuestas económicas de los proveedores serán valoradas cuantitativamente y si se omite algún requisito o documento serán desechadas procediéndose a descalificar a los proveedores respectivas.

La valoración a que se refiere este apartado podrá realizarse en el mismo momento de la apertura o, de ser necesario, se decretará un receso para dichos efectos.

Cuando el importe señalado en número difiera al establecido en letra, prevalecerá este último. Asimismo, los proveedores deberán señalar, en el frente de los sobres que contengan sus propuestas, todos y cada uno de los datos que lo identifiquen, tales como: razón social, domicilio, teléfono, correo electrónico o cualquier otro



elemento de identificación. Además, la propuesta económica también debe venir en hoja membretada.

Si las proposiciones económicas son desechadas, se devolverá al proveedor en ese mismo acto la fianza de la garantía.

- 35.** En el Acta se harán constar las propuestas aceptadas, sus importes, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por los asistentes y se entregará copia de ésta a quien la solicite una vez que se haya elaborado. La Secretaría del Comité señalará fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la invitación restringida.

La omisión de firmas por parte de alguno de los asistentes no invalidará el contenido y efectos del Acta.

- 36.** El acto de recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas será videograbado y transmitido a través de las diferentes plataformas digitales del Instituto.

CAPÍTULO IX DE LA DICTAMINACIÓN Y FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA

- 37.** Concluido el acto de recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas, se procederá a la etapa de su análisis a efecto de elaborar el Dictamen correspondiente, de conformidad al artículo 56, párrafo cuarto, del Reglamento.

Cuando del análisis de las propuestas técnicas se advierta la necesidad de conocimientos especializados, podrá recurrirse a consulta externa experta en la materia motivo de la presente invitación restringida.

- 38.** El Dictamen deberá formularse por escrito, debiendo contener de manera clara y concreta los razonamientos y sustentos técnicos por los cuales los proveedores cumplen o incumplen con las especificaciones y características que el convocante haya estipulado en las Bases, Anexo Técnico y, en su caso, en la Junta de aclaraciones.



39. El Dictamen será elaborado por el convocante y contendrá una cronología del procedimiento; los resultados de la evaluación a las propuestas técnicas, señalando las razones de cumplimiento o incumplimiento; el comparativo de las ofertas y condiciones de venta; el análisis de cuáles son las propuestas más solventes o convenientes para el Instituto o en su caso los sustentos para declarar desierto el proceso de invitación restringida; el fundamento legal y los resolutivos, en los cuales se apoye el fallo.
40. La emisión del Dictamen y el fallo tendrán verificativo, de no emitirse el día de la Junta de apertura, el 12 doce de marzo de 2026 dos mil veintiséis, una vez analizadas las propuestas técnicas y económicas de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Reglamento.
41. Ninguna de las condiciones contenidas en las presentes Bases y Anexo Técnico, así como en las proposiciones presentadas por los proveedores podrán ser negociadas.
42. Al evaluar las proposiciones, el Comité de Adquisiciones tomará en cuenta además del precio, los siguientes criterios y requisitos legales; financieros y fiscales, y requisitos técnicos; al tenor siguiente:
- I. Que los proveedores no hayan observado conductas indebidas en cualquier etapa del proceso de invitación restringida.
 - II. Se examinarán las ofertas para determinar si están completas, si contienen errores de cálculo, si los documentos han sido debidamente firmados y rubricados. Los errores aritméticos serán rectificadas de la siguiente manera:
 1. Si existiere una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido, multiplicando este precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido.
 2. Si existe una discrepancia en la suma de la oferta, se corregirá el valor total de la misma.
 3. Si existe una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado a la letra.



4. Si el proveedor no acepta la corrección de los errores, su oferta será desechada.
- III. Se podrá verificar en diferentes instancias si el proveedor ha tenido algún proceso en su contra por incumplimiento de contrato o por malos antecedentes y faltas graves en la consecución de algún contrato.
- IV. El área técnica revisará cualitativa y cuantitativamente que se cumpla con los requisitos establecidos en el Anexo Técnico.
- V. Se verificará la presentación de las garantías solicitadas en las presentes Bases
- VI. De manera previa a la emisión del fallo, se podrán visitar las instalaciones de aquellas empresas que hayan cumplido cuantitativa y cualitativamente los requisitos técnicos establecidos en estas Bases y en el Anexo Técnico, para comprobar la veracidad de la solvencia técnica y material para el cumplimiento del compromiso con este Instituto, notificando a la empresa con anticipación vía telefónica.

Cualquier duda o cuestión que se suscite respecto de la propuesta económica o técnica hecha por los proveedores, será resuelta por el Comité.

43. El fallo será en favor de la empresa que cumpla con los requisitos de las presentes Bases, el Anexo Técnico, y que además hayan presentado las mejores condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas en cuanto a precio, servicio, calidad y garantía, de conformidad al segundo párrafo del artículo 56 del Reglamento.

El fallo de la Invitación Restringida contendrá los datos y criterios de evaluación que determinen cuál fue la mejor propuesta recibida, adjudicándose el contrato a favor de ella, señalándose, en su caso, la segunda y tercera mejores opciones.

Una vez hecha la evaluación de la proposición, el contrato se adjudicará al Proveedor, que de entre las empresas participantes, reúna las mejores condiciones legales, financieras, técnicas, económicas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Sin perjuicio de los derechos y obligaciones que se deriven del presente procedimiento, el Instituto Electoral de Michoacán determinará el instrumento



jurídico que formalice la contratación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, las presentes bases y la normativa aplicable. El instrumento respectivo establecerá los términos y condiciones que regirán la prestación del servicio, incluyendo los mecanismos de supervisión, cumplimiento, penalizaciones y demás disposiciones necesarias para garantizar la correcta ejecución del servicio contratado.

CAPÍTULO X DESCALIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES

44. Además de lo establecido en estas Bases, de acuerdo con lo expuesto en las fracciones V y XIII, del artículo 46 del Reglamento, se descalificará a los proveedores que incurran en los siguientes supuestos:

- a) Si no cumple con alguno de los requisitos solicitados en las presentes Bases de Invitación Restringida y el Anexo Técnico.
- b) Si se comprueba que tiene acuerdo o vínculo alguno con otros proveedores inscritos en el concurso para elevar los precios de los servicios objeto de la Invitación Restringida o para poner en desventaja al resto de las empresas participantes.
- c) Si se comprueba que servidores públicos forman parte de la sociedad de la empresa.
- d) Si se presenta documentación falsa, con objeto de satisfacer requisitos de la Invitación Restringida o bien hayan actuado de mala fe en algún proceso para la adjudicación de un contrato, en su celebración, durante su vigencia o bien en la presentación o desahogo de una inconformidad
- e) Si se les declara en estado de quiebra o, en su caso, sujetas a concurso mercantil.
- f) Las demás que por cualquiera causa se encuentren impedidas por disposición del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto.

La descalificación procederá en cualquier etapa del procedimiento de Invitación Restringida, cuando el incumplimiento sea notorio y/o flagrante; o bien, en las etapas de dictaminación y fallo.



CAPÍTULO XI NOTIFICACIÓN DEL FALLO

45. Dentro de un término que no podrá exceder de cinco días naturales contados a partir de la fecha de emisión del Dictamen y fallo, la Secretaría del Comité de Adquisiciones, procederá a notificar a las empresas participantes el fallo de la Invitación Restringida, en atención a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento. De igual forma se hará del conocimiento público a través de su publicación en la página del Instituto.

El fallo se notificará por escrito y con acuse de recibo, a través de correo electrónico.

En caso de que la dictaminación y fallo se contengan en el Acta respectiva, se notificará entregando a los participantes copia certificada de la misma, una vez que se haya elaborado.

CAPÍTULO XII SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

46. Con fundamento en el artículo 59 del Reglamento, el contrato deberá formalizarse mediante la suscripción del mismo en el domicilio del Instituto, ubicado en calle Bruselas, número 118, Colonia Villa Universidad, C.P. 58060, Morelia, Michoacán, en un término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiere notificado el fallo al proveedor que resulte adjudicado en la invitación restringida.

47. El contrato lo firmará el Representante Legal del convocante y la Representación Legal del ganador de la Invitación Restringida, o el facultado para ello, para lo cual, de ser el caso de persona moral, el Poder que lo acredite deberá tener cláusula expresa para tal efecto.

Previo a la formalización del contrato, el Proveedor que resultare adjudicado deberá presentar escrito en el que manifestará bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:



Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato una vez adjudicado no podrán cederse en forma parcial o total, a favor de cualquier otra persona física o moral.

48. De conformidad al artículo 53 del Reglamento, el convocante podrá rescindir administrativamente el contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor.
49. El proveedor se responsabiliza expresamente para el caso de que se infrinjan derechos de autor, patentes o marcas, quedando liberado totalmente de ello al convocante, debiendo responder por los daños que de manera directa o indirecta cause dicha situación al convocante en las diversas etapas del procedimiento de invitación restringida.

CAPÍTULO XIII GARANTÍAS Y FIANZA

50. Garantías

a) Para la seriedad y calidad de las propuestas presentadas

Esta garantía de seriedad deberá ser constituida por los proveedores invitados, mediante cheque certificado a favor del IEM, por un monto de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.). la cual será devuelta el día de la emisión del fallo, a excepción del proveedor ganador a quien se le entregará una vez que haya aceptado el contrato.

b) Para el cumplimiento del contrato

La garantía relativa al cumplimiento de contrato deberá ser constituida por el Proveedor, mediante cheque cruzado, por un valor igual al 10% (diez por ciento) del valor total de la propuesta económica antes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en moneda nacional.

Este cheque será devuelto una vez cumplido en todos y cada uno de los términos del contrato correspondiente y sólo mediante autorización escrita por



la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto.

CAPÍTULO XIV FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN

51. Condiciones de precios y pagos que se aplicarán

De acuerdo con lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, los precios serán firmes a partir de la fecha del acto de apertura de proposiciones y durante el periodo que se contrate con el proveedor adjudicado; no serán aceptadas proposiciones con modificación de precios.

Los pagos se efectuarán conforme se estipule en el contrato correspondiente.

52. La facturación se efectuará a nombre del INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, Registro Federal de Contribuyentes IEM950525126, con domicilio fiscal en la calle de Bruselas No. 118, Colonia Villa Universidad, en la ciudad de Morelia, Michoacán, Código Postal 58060.

CAPÍTULO XV DECLARACIÓN DE INVITACIÓN RESTRINGIDA DESIERTA

53. De conformidad al artículo 57 del Reglamento, el convocante podrá declarar desierta la presente invitación restringida y proceder a una segunda invitación, esto cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos de las Bases o sus precios no fueren aceptables, de acuerdo con los precios del mercado y no se hubiese recibido cuando menos tres proposiciones de proveedores idóneos.

54. La declaración que haga el convocante de considerar desierta la invitación restringida, se comunicará a los participantes.



CAPÍTULO XVI CONTROVERSIAS

55. Las controversias que se susciten, relacionadas con la presente invitación restringida, se resolverán por el Comité.

CAPÍTULO XVII SANCIONES

56. Las sanciones convencionales de que habla el artículo 46, fracción XIV, del Reglamento, y que se aplicarán con motivo del incumplimiento de las obligaciones derivadas de las Bases y contrato respectivo de la presente invitación restringida, procederán de acuerdo con lo siguiente:

- a) Cuando la empresa adjudicada no sostenga sus propuestas; no suscriba el contrato en el plazo establecido en estas bases; incumpla con los términos del contrato; presente información falsa o documentación alterada; realice prácticas desleales en contra del convocante, lesione su interés público o economía, tenga relación directa o indirecta con algún miembro de la convocante, se le aplicará multa del 1% del total de la adquisición y la prohibición de participar en los procesos de Invitación Restringida del convocante en por lo menos los siguientes dos procesos electorales o de Invitación Restringida.
- b) Cuando el proveedor, una vez celebrado el contrato, por negligencia o falta de probidad se retrase parcial o totalmente, o tenga deficiencias que impacten el mismo, se aplicará la pena convencional que se determine en el propio contrato.

CAPÍTULO XVIII MODIFICACIONES A LAS BASES Y PLAZOS

57. El convocante podrá modificar el contenido de las Bases, Anexo Técnico, plazos u otros aspectos establecidos en éstas, en los términos siguientes:



a) En el caso de las Bases y/o Anexo Técnico de la invitación restringida, se dará un aviso a través de los medios por los que se envió el oficio de invitación, a fin de que los interesados concurren, en su caso, ante el convocante para conocer, de manera específica, la o las modificaciones respectivas en la Junta de aclaraciones, debiendo dar aviso a los participantes de conformidad al artículo 48 del Reglamento.

58. En las adquisiciones, arrendamientos y servicios deberá pactarse preferentemente la condición de precio fijo. En casos justificados se podrán pactar en el contrato decrementos o incrementos a los precios, de acuerdo con la fórmula determinada por el convocante. En ningún caso procederán ajustes que no hubieren sido considerados en los pedidos o contratos.

59. Transparencia y acceso a la información. De conformidad con las obligaciones de transparencia del instituto señaladas en los artículos 4, 6, 24, 25, 33 y 35, fracción XXVII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; 23, fracción XXVII, del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral de Michoacán, la información relativa al contrato que se celebre es de carácter público, las ofertas técnicas y económicas que presenten las empresas participantes constituyen información de carácter público. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que estas propuestas contengan información confidencial, la empresa participante podrá incluir en su proposición, solicitud expresa para que el Instituto realice una versión pública en la que se omitan aspectos de índole comercial, industrial o económica que actualicen la causal prevista en el artículo 101 de la Ley referida, como las características o finalidades de los productos; los métodos o procesos de producción; o los medios o formas de distribución o comercialización de productos, entre otros, tratándose de la propuesta técnica.

Morelia, Michoacán, a 23 de febrero de 2026



Anexo Técnico

Invitación Restringida para la Contratación de Servicios de Limpieza

1. Objeto del servicio

El presente Anexo Técnico tiene por objeto definir de manera clara y precisa las **características, alcances y condiciones mínimas** que deberán cumplir las empresas invitadas al procedimiento de **Invitación Restringida** para la prestación y supervisión del personal para el **servicio integral de limpieza** en las instalaciones que ocupa el **Instituto Electoral de Michoacán (IEM)**, a fin de garantizar espacios de trabajo higiénicos, seguros y adecuados para el desarrollo de las funciones institucionales.

2. Alcance general del servicio

El prestador del servicio deberá proporcionar un **servicio integral, continuo, rutinario y profesional de limpieza**, que cubra la totalidad de las áreas del Instituto, conforme a las necesidades operativas y administrativas del IEM, observando en todo momento estándares de calidad, eficiencia y confidencialidad.

3. Áreas objeto del servicio

De manera enunciativa más no limitativa, el servicio de limpieza deberá comprender las siguientes áreas:

- Complejo residencial de oficinas centrales y oficinas alternas: Bruselas No. 118, 80 y 100, Col. Villa Universidad.
- Inmueble Oficinas Contraloría, Fiscalización: José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, así como el Archivo.
- Inmueble Secretaría Técnica de Secretaría Ejecutiva, Coordinación de lo Contencioso Electoral, Oficialía Electoral, Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información, Coordinación de Igualdad de Género, No Discriminación y Derechos Humanos: Valle de Guayangareo No. 502, Col. Valle Quieto.

En todos los domicilios deberán de limpiarse de manera oportuna los espacios como lo son:

- **Oficinas administrativas y operativas**
- **Baños y sanitarios**



- **Áreas comunes, incluyendo:**
 - Pasillos
 - Escaleras
 - Vestíbulos
 - Sala de sesiones
 - Salas de juntas
 - Comedor
 - Estacionamiento
 - Áreas de atención al público

4. Actividades mínimas requeridas

El servicio deberá incluir, como mínimo, las siguientes actividades:

- Limpieza diaria de pisos (barrido, trapeado, según corresponda).
- Limpieza y desinfección de sanitarios, lavabos, mingitorios y accesorios.
- Limpieza de escritorios, mesas de trabajo y superficies visibles.
- Limpieza de puertas, manijas, barandales, cristales e interruptores.
- Recolección y disposición de residuos en áreas designadas.
- Limpieza de áreas comunes y de alto tránsito.
- Reposición y control básico de insumos de limpieza en sanitarios, conforme a lo que determine el Instituto.

5. Plazo y Horario del servicio.

Plazo.

El plazo de la prestación de servicios será el comprendido del 1 uno de abril al 31 treinta y uno de diciembre de 2026 dos mil veintiséis.



Horario del servicio.

El servicio deberá prestarse en una **jornada diaria de 8 horas**, de lunes a sábado en los horarios que en común acuerdo se determine con el Instituto Electoral de Michoacán de acuerdo a sus necesidades, de conformidad a las áreas objeto del servicio establecidas en el numeral 3 del presente Anexo, atendiendo a las necesidades operativas y al funcionamiento de las áreas, sin que ello genere costos adicionales.

6. Perfil y conducta del personal

La empresa prestadora del servicio deberá garantizar que el personal asignado cumpla con los siguientes principios y características:

- **Profesionalismo**, entendiendo este como el desempeño responsable, puntual y eficiente de las actividades encomendadas.
- **Integridad y honradez**, asegurando una conducta ética, respetuosa y confiable dentro de las instalaciones del Instituto.
- **Respeto y confidencialidad**, especialmente por tratarse de un organismo público con funciones constitucionales.
- **Equipo de protección adecuado**, presentación adecuada, uso de uniforme (lo que el personal requiera para ejecutar los trabajos de manera segura).

El Instituto se reserva el derecho de solicitar la sustitución de personal que no cumpla con los estándares establecidos.

7. Supervisión y control del servicio

La empresa adjudicada deberá designar a un **responsable o supervisor del servicio**, quien fungirá como enlace con el Instituto para atender incidencias, observaciones y requerimientos relacionados con la prestación del servicio.

El Instituto podrá realizar revisiones periódicas para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en este Anexo Técnico.

8. Estándares de calidad

El servicio deberá prestarse bajo criterios de **calidad, oportunidad y continuidad**, evitando tiempos muertos, omisiones o interrupciones injustificadas. Cualquier



deficiencia detectada deberá ser atendida de manera inmediata por la empresa prestadora del servicio.

9. Criterios de evaluación técnica

Las propuestas técnicas presentadas por las empresas invitadas serán evaluadas considerando, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes criterios:

- Experiencia comprobable en la prestación de servicios de limpieza en instituciones públicas o privadas.
- Capacidad operativa y número de elementos propuestos para la correcta ejecución del servicio.
- Metodología de trabajo y controles de calidad.
- Perfil, capacitación y rotación del personal asignado.
- Propuesta de supervisión y atención de incidencias.

El cumplimiento integral de los requisitos técnicos establecidos en el presente Anexo será condición indispensable para la evaluación económica.

10. Niveles de servicio y penalizaciones

El prestador del servicio deberá cumplir de manera permanente con los niveles de servicio establecidos. En caso de detectarse incumplimientos, el Instituto podrá aplicar las medidas correspondientes conforme al contrato y a la normativa aplicable, entre ellas:

- Requerimientos formales de corrección.
- Aplicación de deductivas por deficiencias en la calidad del servicio.
- Solicitud de sustitución de personal.
- Rescisión administrativa del contrato, en casos graves o reiterados.

Los niveles de servicio estarán orientados a evitar tiempos muertos, incumplimiento de horarios y deficiencias recurrentes en la limpieza de las áreas.



11. Alineación normativa y observancia institucional

La prestación del servicio deberá ajustarse en todo momento a la normativa aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como a las disposiciones internas del Instituto Electoral de Michoacán.

La participación en el presente procedimiento no genera derecho alguno de adjudicación y quedará sujeta a la evaluación técnica, económica y a la disponibilidad presupuestal.

12. Responsabilidad laboral

La empresa que, en su caso, resulte adjudicada será la única y exclusiva responsable de las obligaciones de carácter laboral, civil, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra naturaleza que deriven de la relación que mantenga con su personal asignado a la prestación del servicio, por lo que en ningún caso se considerará al Instituto Electoral de Michoacán como patrón, sustituto, solidario o intermediario laboral, ni existirá relación laboral alguna entre el Instituto y el personal de la empresa.

En consecuencia, el Instituto Electoral de Michoacán quedará expresamente deslindado de cualquier reclamación, demanda, queja o responsabilidad que pudiera formular el personal de la empresa o cualquier autoridad competente, obligándose la empresa prestadora del servicio a sacar en paz y a salvo al Instituto de cualquier contingencia que se derive del incumplimiento de dichas obligaciones.

13. Consideraciones finales

El incumplimiento de las condiciones técnicas aquí establecidas será motivo de observaciones y, en su caso, de la aplicación de las medidas contractuales que correspondan conforme a la normativa aplicable.

El presente Anexo Técnico forma parte integrante del procedimiento de **Invitación Restringida**, y su contenido será de observancia obligatoria para las empresas participantes.

